

INFORME SECRETARIAL: Popayán, mayo 19 del año 2023. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que el demandante solicita el retiro de la misma. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 959

Radicado: 19001-31-10-002-2023-167-00
Proceso: Declaración de UMH
Demandante: Óscar Eduardo Revelo Guerrero
Demandado: Karol Andrea Medina Idrobo

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Viene al Despacho la demanda de la referencia, observándose el memorial presentado por la apoderada del demandante, en el cual solicita autorizar el retiro de la demanda.

En vista de que no se ha trabado la litis ni se han practicado medidas cautelares, pues apenas existe auto inadmitiendo el libelo, la petición es procedente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P.

En virtud de las anteriores consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de la referencia conforme a los motivos previamente expuestos.

SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, porque el expediente en su totalidad se adelantó en forma digital.

TERCERO: NO IMPONER condena en costas ni en perjuicios, por no haberse causado.

CUARTO: PREVIA la cancelación de la radicación en los libros respectivos, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 087 del
día 23/05/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a680c1dc4ae0dc72e44516892df5d4324386e58212e0110a70dfae7bd5e0d9**

Documento generado en 22/05/2023 02:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>